CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 599-2026	
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA NIT 890.680.162-0
ENTIDAD EJECUTORA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL COLEGIO – EMPUCOL E.S.P. NIT 808.000.463-8
REPRESENTANTE LEGAL	FABIÁN EDUARDO DÍAZ SARMIENTO, C.C. 1.070.324.265 de El Colegio, Cundinamarca – Gerente de EMPUCOL E.S.P.
NIT	808.000.463-8
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REACTIVACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN ASISTIDA Y ESTABILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL ACUEDUCTO LOS OCOBOS, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del Convenio será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR Y APORTES	Valor total del Convenio: SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000) M/CTE. Aporte del Municipio: SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE., en dinero. Aporte de EMPUCOL E.S.P.: SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE., en especie, de acuerdo con el apartado de aportes y su cuadro de valoración de los estudios previos.
FECHA	Noviembre 2026

DIEGO ANDRÉS LÓPEZ SUÁREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.388.289, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA**, entidad identificada con NIT 890.680.162-0, quien actúa como representante legal del Municipio y en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y, de otra parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL COLEGIO – EMPUCOL E.S.P.**, identificada con NIT 808.000.463-8, representada legalmente por **FABIÁN EDUARDO DÍAZ SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.324.265 de El Colegio, Cundinamarca, quien ejerce la Gerencia en virtud de la comisión otorgada mediante Resolución No. 417 del 12 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 164 del 13 de agosto de 2026, quien en adelante se denominará **EMPUCOL E.S.P.**; las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previa acreditación y verificación de sus facultades, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1) Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política consagran la colaboración armónica entre los órganos del Estado y el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, principio que desarrolla el artículo 6 de la Ley 489 de 1998. En concordancia con lo anterior, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. En el marco del presente proyecto, la aplicación de esta disposición debe sustentarse en la existencia de una finalidad pública común y en la participación efectiva de las entidades intervinientes, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades. En este sentido, el Municipio de El Colegio, en ejercicio de sus competencias relacionadas con la garantía de la adecuada prestación de los servicios públicos, y EMPUCOL E.S.P., en su condición de prestador del servicio público de acueducto y en el marco de sus funciones institucionales, podrán articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir a la reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del Acueducto Los Ocobos. Así mismo, de conformidad con los artículos 311, 365 y 367 de la Constitución Política y el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, corresponde al Municipio asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios

públicos domiciliarios de acueducto. A su turno, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen la contratación directa como modalidad de selección para la celebración de convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, condición que se cumple en el presente caso, toda vez que el objeto social de EMPUCOL E.S.P. comprende la prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

2) El municipio de El Colegio, Cundinamarca, cuenta con el sistema de acueducto Los Ocobos, dentro del cual se encuentra ubicada la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP Los Ocobos, infraestructura destinada al tratamiento del agua captada, mediante los procesos físicos y químicos necesarios para obtener agua apta para el consumo humano y garantizar su posterior distribución a la población beneficiaria.

3) El Municipio no cuenta dentro de su estructura administrativa con el personal técnico especializado y con la capacidad operativa suficiente para desarrollar integralmente y de manera directa todas las actividades requeridas para la reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la PTAP Los Ocobos, razón por la cual resulta necesario articular esfuerzos con la entidad competente para la operación y prestación del servicio de acueducto, a efectos de desarrollar las actuaciones técnicas, administrativas y operativas requeridas.

4) En este contexto, se hace necesario aunar esfuerzos entre el Municipio de El Colegio y EMPUCOL E.S.P. para adelantar las actividades requeridas para la reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la PTAP del Acueducto Los Ocobos. Para ello, el Municipio aportará los recursos financieros destinados a la ejecución del proyecto, mientras que EMPUCOL E.S.P. contribuirá con sus fontaneros y demás personal técnico y profesional, así como con el conocimiento de la infraestructura y el acompañamiento a las actividades de operación y puesta en marcha de la planta. De esta manera, ambas entidades participarán de forma complementaria, mediante aportes y actividades concretas, en cumplimiento del objeto del Convenio y con el propósito de fortalecer la prestación del servicio público de acueducto en el municipio de El Colegio, Cundinamarca.

LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO TERRITORIAL PARA PROGRESAR
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PROYECTO BPIN	Mejoramiento de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado convencional y alternativo en la zona urbana y rural del municipio de El Colegio
CÓDIGO BPIN	202500000000482
ACTIVIDAD / ORDEN	Mejorar y fortalecer la infraestructura de cuatro acueductos veredales existentes en el Municipio de El Colegio – Meta 116, conforme al soporte BPIN aportado.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REACTIVACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN ASISTIDA Y ESTABILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL ACUEDUCTO LOS OCOBOS, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA.

5) Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público de acueducto y fortalecer la infraestructura de tratamiento de agua potable, se considera pertinente adelantar un convenio interadministrativo con EMPUCOL E.S.P., teniendo en cuenta su condición de prestador del servicio público de acueducto en el municipio de El Colegio, su conocimiento de la infraestructura existente y su experiencia en la operación del sistema. Su participación permitirá contar con el acompañamiento de sus fontaneros y demás personal técnico y profesional, facilitando las actividades de reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la PTAP Los Ocobos. De esta manera, el Municipio aportará los recursos financieros requeridos para el proyecto y EMPUCOL E.S.P. contribuirá con personal, conocimiento técnico y apoyo operativo, generando una participación complementaria orientada al cumplimiento de los objetivos del proyecto y al fortalecimiento de la prestación del servicio público de acueducto.

6) El convenio deberá establecer claramente los aportes, obligaciones, responsabilidades y actividades a cargo de cada una de las partes, así como los mecanismos de seguimiento, supervisión, control y verificación de los recursos destinados a la ejecución del proyecto, de conformidad con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

7) El presente Convenio se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. La justificación de la modalidad de contratación directa consta en el acto administrativo No. [____] del [____] de 2026, expedido conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

8) EMPUCOL E.S.P. realizará un aporte en especie valorado en SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE., representado en la disponibilidad parcial de dos (2) fontaneros, un (1) ingeniero civil, un (1) técnico ambiental y un (1) profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Este personal brindará apoyo técnico, operativo y profesional en las actividades de campo, la verificación de las condiciones de la infraestructura y sus componentes, el acompañamiento a las pruebas de funcionamiento, la capacitación y el seguimiento operativo durante la estabilización de la planta.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REACTIVACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN ASISTIDA Y ESTABILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL ACUEDUCTO LOS OCOBOS, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE: 1. Suministro de bomba dosificadora electromagnética para químicos

Comprende el suministro de una (1) bomba dosificadora electromagnética para productos químicos, con caudal de dosificación de hasta 10 LPH, cabezal en polipropileno y diafragma en teflón, destinada a la dosificación de hipoclorito de sodio en el proceso de tratamiento de agua potable de la PTAP del Acueducto Los Ocobos.

La bomba deberá cumplir con las características técnicas y condiciones operativas requeridas por la planta, garantizando su compatibilidad con el sistema de dosificación existente y con las características del producto químico utilizado. Deberá incluir las mangueras, válvula antisifón y de cheque, válvula de succión para tanque de producto y demás accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

El equipo deberá contar con alimentación eléctrica de 110 V, garantía mínima de un (1) año y los demás requisitos técnicos necesarios para su adecuada operación.

La actividad incluye todos los costos asociados al suministro, transporte, entrega, elementos complementarios y demás recursos necesarios para la correcta disposición del equipo en las instalaciones de la PTAP.

Es importante resaltar que el equipo podrá ser de cualquier marca comercial, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o las supere, garantizando su compatibilidad con la infraestructura existente de la PTAP Los Ocobos. La selección definitiva deberá atender las necesidades operativas verificadas de la planta y las condiciones establecidas en el presupuesto y los documentos técnicos del proyecto.

2. Instalación y adecuación de la bomba dosificadora Comprende la instalación y puesta en funcionamiento de la bomba dosificadora suministrada, incluyendo las adecuaciones eléctricas, hidráulicas y de soporte requeridas para su correcta operación dentro del sistema de dosificación de la PTAP.

La actividad deberá contemplar la conexión eléctrica a 110 V desde el tablero ubicado en el laboratorio de la PTAP, la instalación de toma temporizada para el control de operación, la instalación de tubería PVC presión hasta el tubo de salida del tanque de almacenamiento y la derivación correspondiente hacia la canaleta Parshall.

Así mismo, deberá incluir la conexión de la bomba a la línea de dosificación, la instalación de soportes para tuberías y accesorios, los consumibles necesarios y el suministro e instalación del soporte para la dosificadora en fibra de vidrio.

Una vez realizada la instalación, se deberán efectuar las pruebas de funcionamiento correspondientes y los ajustes necesarios para verificar la adecuada operación del sistema de dosificación.

La actividad incluye todos los materiales, accesorios, herramientas, equipos, mano de obra, transporte, consumibles y demás recursos necesarios para su correcta ejecución.

3. Reactivación, puesta en marcha, capacitación técnico-operativa y estabilización de la PTAP.

Comprende la ejecución integral de las actividades técnicas y operativas necesarias para la reactivación y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP Los Ocobos, incluyendo el diagnóstico técnico especializado de sus componentes, la verificación de las condiciones de funcionamiento de los diferentes procesos unitarios y la realización de los ajustes necesarios para alcanzar condiciones adecuadas de operación.

La actividad deberá contemplar la puesta en marcha de la planta, la verificación del funcionamiento de los equipos, sistemas de filtración, dosificación de productos químicos, elementos de medición y control, así como la realización de las pruebas operativas necesarias para comprobar el funcionamiento de los componentes intervenidos y su adecuada articulación dentro del proceso de tratamiento.

De igual manera, se deberán efectuar los controles y análisis de calidad del agua que resulten necesarios para verificar el comportamiento del proceso de tratamiento durante la puesta en marcha y estabilización, incluyendo la medición de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos aplicables, de acuerdo con la normativa vigente y los requerimientos técnicos correspondientes. Los resultados deberán permitir evaluar la eficiencia del tratamiento e identificar los ajustes necesarios para alcanzar las condiciones de calidad del agua exigibles para su suministro.

La actividad deberá incluir el acompañamiento técnico durante el inicio de la operación, la identificación de condiciones que puedan afectar el adecuado funcionamiento de los procesos de tratamiento y la implementación de los ajustes técnicos y operativos que resulten necesarios durante el periodo de ejecución.

De igual manera, deberá contemplar la capacitación técnico-operativa del personal encargado de la operación de la PTAP, orientada al adecuado manejo de los equipos, procesos y sistemas que conforman la planta, así como a las actividades de dosificación de productos químicos, operación de los sistemas de filtración, seguimiento de los parámetros de calidad del agua, registro de variables operativas, identificación de fallas y aplicación de procedimientos básicos de operación y control.

La operación asistida deberá permitir realizar seguimiento al comportamiento de la planta durante el periodo de ejecución, verificar la adecuada articulación de sus diferentes componentes y efectuar los ajustes necesarios para alcanzar condiciones estables de operación. Para tal efecto, se deberán llevar registros de las actividades realizadas, las pruebas efectuadas, los parámetros operativos verificados, los resultados de los controles de calidad del agua, los ajustes implementados y las novedades identificadas durante el proceso de puesta en marcha y estabilización.

La estabilización deberá comprender las actividades técnicas necesarias para verificar el funcionamiento integral de la PTAP una vez realizadas las intervenciones previstas, así como la identificación y corrección de las situaciones que puedan afectar la continuidad y eficiencia de los procesos de tratamiento. Como soporte de la finalización de esta actividad, la entidad ejecutora deberá entregar un informe técnico final que contenga, como mínimo, la descripción de las actividades ejecutadas, los resultados de las pruebas operativas, los resultados de los controles de calidad del agua realizados, los registros de operación, las novedades y ajustes efectuados, las recomendaciones para la operación y mantenimiento de la planta y las evidencias que permitan verificar las condiciones de funcionamiento alcanzadas.

Así mismo, se deberá dejar constancia de la capacitación realizada al personal encargado de la operación, mediante los respectivos registros de asistencia y los soportes de los temas desarrollados. La documentación entregada deberá permitir al Municipio y a EMPUCOL E.S.P. verificar el cumplimiento de las actividades contratadas y determinar las condiciones técnicas y operativas en las que se entrega la planta al finalizar la ejecución.

Esta actividad deberá ejecutarse con personal profesional, técnico y electromecánico con experiencia relacionada con la operación y puesta en marcha de plantas de tratamiento de agua potable, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto y la entrega de los soportes documentales correspondientes.

4. Suministro, instalación y/o reposición de micro y macromedidores y cambio de material filtrante

Comprende el suministro, instalación y/o reposición de los micromedidores y macromedidores requeridos para fortalecer los sistemas de medición y control asociados al Acueducto Los Ocobos, de acuerdo con las necesidades identificadas durante las actividades de reactivación y estabilización de la PTAP.

Los equipos de medición deberán cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes a su tipo, diámetro nominal, rango de caudal, presión de trabajo y demás características requeridas para su

adecuada instalación y funcionamiento. Las cantidades, ubicaciones y características definitivas de los equipos deberán corresponder a las establecidas en el presupuesto aprobado y a las condiciones verificadas en campo. La actividad incluirá los accesorios, conexiones, elementos complementarios, mano de obra y demás recursos necesarios para su instalación, conexión y puesta en funcionamiento.

De igual manera, comprende el suministro y cambio del material filtrante de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP Los Ocobos, incluyendo el retiro del material existente que requiera reposición, el suministro del nuevo material filtrante conforme a las especificaciones técnicas del sistema, su instalación, distribución, adecuación, lavado y puesta en operación.

El material filtrante deberá ser compatible con las características y configuración de los filtros existentes, teniendo en cuenta el tipo de material, granulometría, espesor de las capas y cantidad requerida, de acuerdo con las condiciones técnicas de la planta y las necesidades identificadas durante la reactivación. Las cantidades y características del material que se suministrará deberán quedar definidas en el presupuesto y los documentos técnicos correspondientes.

Las actividades deberán desarrollarse de acuerdo con las condiciones existentes de los sistemas de medición y filtración, procurando que los elementos intervenidos queden en condiciones adecuadas para su incorporación al proceso de tratamiento. Una vez finalizadas las instalaciones y el cambio del material filtrante, se deberán realizar las pruebas de funcionamiento, verificaciones de estanqueidad cuando correspondan, lavado, acondicionamiento y demás actividades necesarias para comprobar la correcta operación de los sistemas intervenidos.

Como soporte de la ejecución, EMPUCOL E.S.P., directamente o a través del contratista derivado, deberá entregar los registros de instalación, las fichas técnicas de los equipos y materiales suministrados, los certificados de calibración o verificación metrológica cuando sean exigibles, los resultados de las pruebas realizadas y el registro de las actividades de instalación y puesta en funcionamiento, de acuerdo con las características de cada elemento.

La actividad incluye los materiales, equipos, accesorios, herramientas, mano de obra, transporte, retiro del material existente, instalación, lavado, adecuaciones y demás recursos necesarios para su correcta ejecución, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto aprobado.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y APORTES: El valor total de los aportes del presente Convenio Interadministrativo asciende a la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000) M/CTE., discriminados así: el Municipio de El Colegio aportará SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE. en dinero, destinados exclusivamente a financiar las actividades, bienes, servicios y suministros necesarios para la reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del Acueducto Los Ocobos; por su parte, EMPUCOL E.S.P. aportará SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE. en especie, representados en la disponibilidad y participación efectiva de personal técnico, operativo y profesional requerido para el desarrollo del objeto convenido.

La ejecución de los recursos municipales se realizará conforme al presupuesto aprobado y a las actividades definidas en el Convenio, a través de EMPUCOL E.S.P. y del contrato derivado que corresponda, con sujeción a las obligaciones pactadas y a los mecanismos de supervisión y control establecidos. La destinación de los recursos deberá estar debidamente soportada y permitir identificar las actividades financiadas, sus valores y responsables de ejecución. Los recursos girados por el Municipio se manejarán en una cuenta bancaria exclusiva para el Convenio, o con identificación contable independiente que permita su trazabilidad, y los rendimientos financieros que generen pertenecen al Municipio y deberán reintegrarse a este.

El aporte en especie de EMPUCOL E.S.P. deberá acreditarse mediante los soportes que permitan verificar el personal dispuesto, sus funciones, dedicación, periodo de participación y valoración económica, sin que sus costos puedan reconocerse nuevamente con cargo a los recursos municipales. En todo caso, los recursos se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio, sin que ello implique un reconocimiento autónomo por concepto de administración o intermediación de recursos a favor de EMPUCOL E.S.P. Los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad (AIU) incluidos en el presupuesto oficial corresponden exclusivamente al contratista derivado y no podrán ser apropiados por EMPUCOL E.S.P.

APORTES DEL MUNICIPIO

El Municipio de El Colegio realizará un aporte en dinero por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,oo) M/CTE., destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades contempladas en el presupuesto oficial del proyecto.

Estos recursos serán destinados a la reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP del Acueducto Los Ocobos, incluyendo el suministro e instalación de los equipos y elementos requeridos, las actividades de puesta en funcionamiento, adecuaciones, suministro y cambio de material filtrante, sistemas de medición y demás actividades contempladas en el presupuesto.

El valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,oo) M/CTE., corresponde íntegramente al presupuesto oficial de las actividades que serán ejecutadas con cargo al aporte del Municipio.

El presupuesto oficial contempla las siguientes actividades principales: las relacionadas en el cuadro de presupuesto oficial incluido al final de la presente cláusula.

APORTE EN ESPECIE DE EMPUCOL E.S.P.

EMPUCOL E.S.P. realizará un aporte en especie consistente en la disponibilidad parcial de personal técnico, operativo y profesional para apoyar las actividades de reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP del Acueducto Los Ocobos, en el municipio de El Colegio, Cundinamarca.

La efectiva ejecución del aporte se acreditará mediante certificación expedida por EMPUCOL E.S.P., soportes de vinculación o disponibilidad del personal, programación de actividades, registros de asistencia o dedicación e informes de actividades que permitan verificar las funciones desarrolladas y el tiempo efectivamente destinado al proyecto.

El aporte en especie no dará lugar a desembolsos adicionales por parte del Municipio y será independiente de los bienes, servicios, equipos, materiales y actividades financiados con los recursos municipales. En consecuencia, los costos correspondientes al personal aportado no podrán reconocerse nuevamente dentro del contrato derivado ni cobrarse por duplicado con cargo al Convenio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / COMPONENTE	VALOR TOTAL
1	Suministro de Bomba Dosificadora Electromagnética para Químicos, caudal hasta 10 LPH, cabezal en polipropileno, diafragma en teflón, para dosificación de hipoclorito de sodio, incluye mangueras, válvula antisifón y cheque, válvula de succión para tanque de producto o equivalente, 110 V, garantía de 1 año.	$ 1.380.000,00
2	Instalación del equipo, incluye conexión eléctrica a 110 V desde tablero en laboratorio de PTAP, toma temporizada para control de operación, instalación de tubería PVC presión hasta el tubo de salida del tanque de almacenamiento y derivación a canaleta Parshall, conexión de la bomba a la línea de dosificación, soportes para tuberías y accesorios, consumibles y soporte para dosificadora en fibra de vidrio.	$ 1.450.000,00
3	Servicio de reactivación, puesta en marcha, capacitación técnico-operativa y estabilización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), incluyendo diagnóstico técnico especializado, puesta en marcha, capacitación del personal, acompañamiento operativo y estabilización de la planta durante el periodo de ejecución, con suministro del personal profesional, electromecánico y los gastos asociados a la prestación del servicio.	$ 29.498.800,00
4	Suministro, instalación, reposición y/o cambio de micro y macromedidores, incluyendo accesorios, conexiones y elementos complementarios necesarios para su adecuada operación; así como el suministro y cambio del material filtrante de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), incluyendo retiro del material existente, suministro de material filtrante nuevo, instalación, adecuación, lavado y puesta en operación del sistema, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la reactivación y estabilización de la planta.	$ 20.302.778,95

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / COMPONENTE	VALOR TOTAL
	COSTOS DIRECTOS	$ 52.631.578,95
	ADMINISTRACION	$ 13.157.894,74
	IMPREVISTOS	$ 2.631.578,95
	UTILIDAD	$ 1.578.947,37
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$ 17.368.421,05
	TOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS	$ 70.000.000,00

Personal aportado	Cantidad	Dedicación estimada	Periodo	Valor estimado del aporte
Fontaneros	2	10 % cada uno	2 meses	$2.000.000
Ingeniero civil	1	15 %	2 meses	$2.100.000
Técnico ambiental	1	10 %	2 meses	$1.200.000
Profesional SST	1	5 %	2 meses	$700.000
Total aporte en especie	5 personas	Dedicación parcial	2 meses	$6.000.000

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE ENTREGA DEL APORTE DEL MUNICIPIO: El aporte en dinero a cargo del Municipio de El Colegio, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,oo) M/CTE., será desembolsado a EMPUCOL E.S.P. de la siguiente manera:

a) Primer desembolso – Cincuenta por ciento (50%).

Un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE., correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del aporte en dinero del Municipio, que podrá girarse una vez suscrita el Acta de Inicio del Convenio y acreditada la celebración del contrato derivado requerido para la ejecución del objeto convenido. Este desembolso se destinará exclusivamente a financiar las actividades iniciales previstas en el presupuesto aprobado y deberá estar respaldado por un cronograma de trabajo que identifique las actividades por ejecutar, los plazos previstos y los responsables de su desarrollo. EMPUCOL E.S.P. deberá garantizar la trazabilidad y destinación específica de los recursos mediante los respectivos soportes contractuales, contables y financieros, y presentar los informes correspondientes al supervisor del Convenio. La autorización del desembolso estará sujeta a la verificación de los requisitos establecidos y a la justificación de la necesidad de los recursos para iniciar la ejecución, sin que su giro implique la aceptación anticipada de actividades ni releve a EMPUCOL E.S.P. de acreditar su correcta inversión y ejecución.

b) Segundo desembolso – Treinta por ciento (30%).

Un valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE., correspondiente al treinta por ciento (30 %) del aporte en dinero del Municipio, que se realizará una vez se acredite la ejecución y terminación efectiva de actividades que representen, como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) de las actividades previstas en el contrato derivado, de conformidad con el cronograma de trabajo aprobado. El avance deberá constar en un informe técnico acompañado de los registros, soportes y evidencias correspondientes, y contar con la verificación y certificación del supervisor del Convenio. Asimismo, deberá acreditarse la correcta destinación de los recursos entregados en el primer desembolso. El giro estará condicionado al cumplimiento de estos requisitos y no podrá sustentarse únicamente en actividades iniciadas o en avances no verificables.

c) Tercer desembolso – Veinte por ciento (20%)

Un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE., correspondiente al veinte por ciento (20 %) restante del aporte en dinero del Municipio, que se realizará una vez se acredite la finalización de las actividades previstas en el Convenio y en el contrato derivado, de conformidad con el cronograma de

trabajo aprobado, y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio. Para autorizar este desembolso, EMPUCOL E.S.P. deberá presentar el informe final de ejecución, los soportes técnicos, contractuales, contables y financieros que acrediten la correcta destinación de los recursos, así como las evidencias de cumplimiento del objeto convenido.

Los desembolsos estarán sujetos a la presentación de la solicitud de desembolso suscrita por el representante legal de EMPUCOL E.S.P., certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio y los demás documentos requeridos para el trámite del pago.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte del Municipio de El Colegio por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1199 del 24 de agosto de 2026, con cargo al rubro 4003017.1400.2.3.2.02.02.005.116, denominado Mejorar y Fortalecer la Infraestructura de Cuatro Acueductos, BPIN 202500000000482, fuente 087, conforme al presupuesto y al CDP que integran el expediente. El compromiso se respaldará con el correspondiente Registro Presupuestal, requisito previo para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La ejecución del presente convenio se realizará en el municipio de El Colegio, departamento de Cundinamarca, específicamente en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP del Acueducto Los Ocobos y en las áreas y sectores asociados a los componentes, equipos y sistemas que hacen parte de la infraestructura de tratamiento, de acuerdo con las condiciones existentes en campo, las necesidades identificadas y los documentos técnicos del proyecto.

La ejecución de las actividades estará sujeta a la disponibilidad y acceso a las áreas requeridas para la realización de las actividades de diagnóstico, suministro e instalación de equipos, adecuaciones eléctricas, hidráulicas y de soporte, intervención y cambio del material filtrante, instalación y/o reposición de micro y macromedidores, puesta en marcha, capacitación técnico-operativa, operación asistida, estabilización y demás actividades contempladas dentro del alcance del convenio. Cuando resulte necesario, se deberán contar con las respectivas autorizaciones y demás requisitos para el ingreso e intervención de las áreas correspondientes, así como con las medidas de manejo y seguridad que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: 1. Realizar el aporte de recursos a su cargo, en los términos, condiciones y oportunidad establecidos en el presente Convenio y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. Ejercer la supervisión del Convenio, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones asumidas por las partes y la correcta ejecución de los recursos aportados por el Municipio. 3. Suministrar a EMPUCOL E.S.P. la información y documentación que se encuentre bajo su responsabilidad y que sea requerida para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio. 4. Participar en las actividades de coordinación y articulación necesarias para el desarrollo de las actividades técnicas y operativas relacionadas con la reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP del Acueducto Los Ocobos. 5. Realizar el seguimiento a las actuaciones adelantadas en desarrollo del Convenio y verificar, cuando corresponda, los soportes relacionados con la ejecución de los recursos y actividades previstas para la reactivación y puesta en funcionamiento de la PTAP. 6. Facilitar la articulación con las dependencias y entidades que tengan relación con el desarrollo del proyecto, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto del Convenio. 7. Revisar y verificar los informes y soportes que se presenten en desarrollo del Convenio, de acuerdo con las condiciones establecidas para su ejecución. 8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Convenio y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DE EMPUCOL E.S.P.:

1. Cumplir con las obligaciones y actividades a su cargo en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

2. Aportar la capacidad técnica, administrativa y operativa que corresponda a su participación en el desarrollo del objeto del Convenio.

3. Ejecutar y coordinar las actividades técnicas y operativas necesarias para la reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP del Acueducto Los Ocobos, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el presente Convenio.
4. Suministrar e instalar la bomba dosificadora electromagnética para químicos y ejecutar las adecuaciones eléctricas, hidráulicas y de soporte requeridas para su adecuado funcionamiento dentro del sistema de

tratamiento.
5. Ejecutar las actividades de reactivación y puesta en marcha de la PTAP, incluyendo el diagnóstico y verificación de las condiciones de funcionamiento de sus componentes y la realización de los ajustes técnicos y operativos necesarios para alcanzar condiciones adecuadas de operación.
6. Ejecutar las actividades de capacitación técnico-operativa y operación asistida de la PTAP, dirigidas al personal encargado de su operación, así como realizar el acompañamiento técnico necesario durante el periodo de estabilización de la planta.

7. Suministrar, instalar y/o reponer los micro y macromedidores requeridos para fortalecer los sistemas de medición y control asociados al Acueducto Los Ocobos, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución del Convenio.

8. Ejecutar el suministro y cambio del material filtrante de la PTAP, incluyendo las actividades de instalación, lavado, acondicionamiento y puesta en operación del sistema de filtración.
9. Presentar al Municipio y al supervisor del Convenio los informes, documentos y soportes relacionados con las actividades ejecutadas, incluyendo los soportes de suministro e instalación de equipos y elementos, actividades de puesta en marcha, capacitación, operación asistida y estabilización.

10. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier circunstancia técnica, operativa o administrativa que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.

11. Destinar los recursos y aportes a su cargo exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones y actividades relacionadas con el objeto del Convenio.

12. Atender los requerimientos que formule el Municipio, relacionados con la ejecución del Convenio y dentro del ámbito de las obligaciones asumidas por EMPUCOL E.S.P.

13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Convenio y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMPUCOL E.S.P.: 1. Coordinar y apoyar el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, procurando la adecuada articulación con el Municipio para la reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP del Acueducto Los Ocobos.

2. Aportar la capacidad técnica, administrativa y operativa correspondiente a su participación en el desarrollo del Convenio, de acuerdo con las obligaciones y aportes establecidos a su cargo.
3. Aportar el personal técnico y profesional definido en el presente Convenio, indicando los perfiles, funciones, tiempo de dedicación y valor estimado de su participación, para apoyar las actividades de reactivación, puesta en marcha, operación asistida, capacitación técnico-operativa y estabilización de la PTAP Los Ocobos. La disponibilidad y participación de este personal deberá acreditarse mediante los respectivos soportes, y su aporte se contabilizará como contribución en especie de EMPUCOL E.S.P., sin generar costos adicionales a cargo del Municipio por las mismas actividades.
4. Facilitar, cuando se encuentre bajo su responsabilidad, la información técnica y administrativa disponible relacionada con la PTAP Los Ocobos y con el sistema de acueducto asociado, que resulte necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
5. Apoyar la coordinación y articulación de las actividades que se requieran en las instalaciones de la PTAP, incluyendo el suministro e instalación de equipos, las adecuaciones eléctricas, hidráulicas y de soporte, la intervención de los sistemas de filtración y las actividades de puesta en marcha, de acuerdo con las condiciones de operación y disponibilidad del sistema.
6. Apoyar la articulación con el operador del sistema y con las entidades o dependencias que corresponda, cuando sea necesario para facilitar el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio y garantizar la adecuada ejecución de las actividades técnicas y operativas requeridas para la reactivación y estabilización de la PTAP.
7. Administrar los recursos aportados por el Municipio y destinarlos exclusivamente a la ejecución del objeto del Convenio, garantizando su manejo adecuado, trazabilidad y soporte documental. Para tal efecto, EMPUCOL E.S.P. deberá conservar y presentar los informes financieros, comprobantes de pago, facturas y demás documentos que acrediten la ejecución de los recursos. Los saldos no ejecutados, los recursos sin soporte y los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados al Municipio, en los términos de la cláusula décima novena.
8. Adelantar, bajo su responsabilidad y de conformidad con su régimen jurídico (artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y su manual de contratación), con aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007) y las disposiciones aplicables, los procesos de adquisición, suministro, instalación y contratación que resulten necesarios para la ejecución del objeto del Convenio. En caso de celebrar un contrato derivado, EMPUCOL E.S.P. deberá publicarlo en el SECOP II conforme al artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, remitir copia del mismo al Municipio y garantizar que se establezcan mecanismos de seguimiento, control y verificación de la ejecución de las actividades y de la correcta destinación de los recursos aportados por el Municipio. Así mismo, deberá conservar los documentos que soporten las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras correspondientes, y presentar los informes y soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

9. Presentar al supervisor del Convenio los informes y soportes relacionados con la ejecución de las actividades y recursos a su cargo, incluyendo los correspondientes al suministro e instalación de equipos y elementos, puesta en marcha, capacitación técnico-operativa, operación asistida y estabilización de la PTAP, así como atender oportunamente los requerimientos que se formulen durante la ejecución.
10. Facilitar las labores de supervisión y seguimiento que adelante el Municipio, suministrando oportunamente la información y documentación relacionada con la ejecución del Convenio.
11. Apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, las actividades de seguimiento, verificación y ajuste requeridas durante la puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la PTAP, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas identificadas durante la ejecución del Convenio.
12. Presentar al Municipio el informe final y los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones y aportes asumidos por EMPUCOL E.S.P. en el marco del presente Convenio.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Convenio y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Todas las actividades deberán ejecutarse con personal profesional, técnico y operativo que cuente con la formación, experiencia y competencias necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

EMPUCOL E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora, directamente o a través del contratista derivado, será responsable de la calidad y adecuada ejecución de los suministros, instalaciones, adecuaciones, actividades de puesta en marcha, operación asistida, capacitación y estabilización desarrolladas durante la ejecución.

Las actividades deberán guardar coherencia entre sí, de manera que el suministro e instalación de la bomba dosificadora, las adecuaciones requeridas, la intervención de los sistemas de filtración, la implementación de los elementos de medición y las actividades de reactivación y puesta en marcha contribuyan integralmente al adecuado funcionamiento de la PTAP.

Cuando durante la ejecución se identifiquen condiciones técnicas que requieran ajustes dentro del alcance previsto, la entidad ejecutora deberá realizar las actividades técnicamente procedentes que se encuentren comprendidas dentro del objeto y presupuesto del convenio. Las actividades que impliquen mayores cantidades, ítems no previstos o mayor valor requerirán la suscripción previa de la modificación escrita del Convenio, en los términos de la cláusula décima séptima.

Todos los soportes y productos derivados de las actividades deberán ser entregados a la supervisión de manera organizada, incluyendo, cuando corresponda, fichas técnicas, garantías, registros de instalación, informes de puesta en marcha, soportes de capacitación y demás documentos que permitan verificar la ejecución de las actividades.

La ejecución deberá desarrollarse observando las normas técnicas, sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables a las actividades objeto del convenio.

El proyecto comprende la ejecución de las actividades técnicas y operativas necesarias para la reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP del Acueducto Los Ocobos, municipio de El Colegio, Cundinamarca, incluyendo el suministro de una bomba dosificadora electromagnética para químicos, su instalación y las adecuaciones eléctricas, hidráulicas y de soporte requeridas para su adecuado funcionamiento, la reactivación y puesta en marcha de la planta, la capacitación técnico-operativa, la operación asistida y estabilización de los procesos de tratamiento, el suministro, reposición e instalación de micro y macromedidores, así como el suministro y cambio del material filtrante, incluyendo las actividades de instalación, lavado, acondicionamiento y puesta en operación del sistema de filtración, y demás actividades requeridas para garantizar la adecuada reactivación, funcionamiento y estabilización de la PTAP, conforme a las condiciones existentes de la infraestructura, los requerimientos técnicos aplicables, la normatividad vigente y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el presente Convenio, cuyo cumplimiento verificará la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio estará a cargo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD del Municipio de El Colegio o del servidor público que designe por escrito el Alcalde Municipal. Su función será realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones asumidas por las partes, verificando el desarrollo de las actividades previstas para la reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la PTAP del Acueducto Los Ocobos, así como la correcta destinación de los recursos aportados por el Municipio.

Así mismo, el supervisor del Convenio deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EMPUCOL E.S.P., revisar los informes de ejecución y los soportes técnicos, administrativos y financieros, y comprobar la adecuada aplicación de los recursos públicos. Para tal efecto, EMPUCOL E.S.P. deberá garantizar al Municipio el acceso a las actas, facturas, comprobantes de pago, informes, registros de ejecución y demás documentos relacionados con las actividades financiadas, así como remitir copia del contrato derivado y sus modificaciones, cuando corresponda.

Por su parte, EMPUCOL E.S.P. deberá ejercer el seguimiento y control del contrato derivado que celebre para la ejecución de las actividades, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad de los bienes y servicios recibidos, los avances de ejecución y la correcta utilización de los recursos. Esta función deberá desarrollarse sin perjuicio de las facultades de supervisión del Municipio sobre el Convenio y de su derecho a revisar y verificar la documentación contractual y financiera correspondiente.

La supervisión se ejercerá durante el término de ejecución pactado, de conformidad con las funciones y responsabilidades establecidas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables. No se contempla interventoría para el presente Convenio, sin perjuicio de la supervisión que corresponde ejercer al Municipio y de los controles que deberá implementar EMPUCOL E.S.P. sobre el contrato derivado.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO: 1. Verificar que el Convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución, y realizar las actuaciones correspondientes para el inicio de las actividades previstas.
2. Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones asumidas por el Municipio y EMPUCOL E.S.P., de acuerdo con las condiciones y términos establecidos.
3. Realizar el seguimiento al desarrollo de las actividades técnicas y operativas relacionadas con la reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP del Acueducto Los Ocobos, verificando el avance de las actividades previstas y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.
4. Revisar y verificar los informes, documentos y demás soportes que se presenten en desarrollo del Convenio, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de los recursos aportados por el Municipio.
5. Verificar la correcta destinación de los recursos entregados a EMPUCOL E.S.P. y los soportes asociados a la ejecución de las actividades, suministros, instalaciones y demás actuaciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.
6. Elaborar las certificaciones de cumplimiento y, cuando corresponda, de recibo a satisfacción de las actividades desarrolladas, como requisito para los desembolsos previstos.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que correspondan al personal y/o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades objeto del Convenio, cuando resulte aplicable.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier situación, riesgo, irregularidad o incumplimiento que pueda afectar el adecuado desarrollo del Convenio, y recomendar las acciones que correspondan.
9. Solicitar oportunamente las adiciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones o demás novedades que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del Convenio, acompañando los respectivos soportes.
10. Realizar seguimiento a las actividades de suministro, instalación, adecuación, puesta en marcha, capacitación técnico-operativa, operación asistida y estabilización de la PTAP Los Ocobos, verificando su correspondencia con las condiciones técnicas y presupuestales establecidas en el Convenio.
11. Elaborar los informes de seguimiento a la ejecución del Convenio cuando sean requeridos por el ordenador del gasto, los organismos de control o las demás instancias competentes.
12. Una vez vencido el término de ejecución del Convenio, elaborar y presentar el informe final y los documentos necesarios para su liquidación, cuando a ello hubiere lugar, incluyendo los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y la ejecución de los recursos.
13. Presentar oportunamente los informes y soportes requeridos para adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de evidenciarse un posible incumplimiento de las obligaciones del Convenio o de las actividades desarrolladas para su ejecución.
14. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el adecuado seguimiento y desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RIESGOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en el Documento CONPES 3714 de 2011, el Municipio de El Colegio realizó la identificación, estimación, valoración y asignación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.

La asignación de los riesgos se efectúa atendiendo a la parte que, de acuerdo con sus competencias y

obligaciones, tenga mayor capacidad para prevenir, controlar, mitigar y asumir las consecuencias de cada evento, procurando que dicha asignación corresponda a la naturaleza de las actividades y responsabilidades asumidas por las partes.

Para el presente Convenio, los riesgos se relacionan principalmente con la disponibilidad y suficiencia de la información técnica de la PTAP, las condiciones existentes de la infraestructura y de los equipos, el suministro y disponibilidad de los elementos requeridos, el desarrollo de las actividades de instalación y adecuación, la reactivación y puesta en marcha de la planta, las pruebas de funcionamiento, la operación asistida y estabilización del sistema, la instalación y funcionamiento de los sistemas de medición, el suministro y cambio del material filtrante, la contratación derivada, la administración y destinación de los recursos, las condiciones de acceso y seguridad en las instalaciones y los eventos externos que puedan afectar el cumplimiento del cronograma y de las actividades previstas.

En particular, los riesgos asociados a la información técnica, condiciones existentes de la PTAP, estado de los equipos, componentes hidráulicos, eléctricos, de dosificación, filtración y medición serán analizados de acuerdo con la parte que tenga a su cargo su suministro, recopilación, revisión, verificación o intervención. Cuando durante el desarrollo de las actividades se identifiquen condiciones diferentes a las inicialmente previstas, deterioro de componentes, necesidades adicionales de ajuste o situaciones que puedan afectar la puesta en funcionamiento de la planta, se determinará su incidencia de acuerdo con su causa, responsabilidad y posibilidad de mitigación dentro del alcance contractual.

Los riesgos relacionados con las actividades de suministro, instalación, adecuación y conexión de equipos y elementos estarán asociados a la disponibilidad de los bienes requeridos, sus especificaciones técnicas, condiciones de transporte, entrega, instalación y compatibilidad con la infraestructura existente. Para su manejo se deberá realizar una adecuada programación de las actividades, verificar previamente las condiciones de los equipos y elementos, revisar las especificaciones técnicas y adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada instalación y funcionamiento.

Los riesgos relacionados con la reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la PTAP estarán asociados a las condiciones reales de funcionamiento de la infraestructura, al estado de sus componentes y equipos y a las condiciones técnicas que se presenten durante las pruebas y actividades de operación. Para su mitigación se deberán realizar las verificaciones técnicas correspondientes, efectuar pruebas progresivas de funcionamiento, identificar oportunamente las situaciones que puedan afectar la operación y adoptar las medidas correctivas que se encuentren dentro del alcance de las actividades previstas.

Los riesgos relacionados con la instalación y puesta en funcionamiento de la bomba dosificadora, los sistemas de conexión, los micro y macromedidores y los elementos asociados al sistema de filtración serán trasladados por EMPUCOL E.S.P. al contratista derivado mediante las obligaciones que se pacten en el respectivo contrato, atendiendo las condiciones existentes en la PTAP. Para su mitigación se deberá verificar la compatibilidad de los equipos y elementos, las condiciones de instalación, las conexiones requeridas y su correcto funcionamiento mediante las respectivas pruebas y verificaciones técnicas.

EMPUCOL E.S.P. asumirá los riesgos relacionados con las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad, especialmente aquellos asociados con la gestión y oportunidad del proceso de contratación derivado, la administración y trazabilidad de los recursos, la coordinación con el contratista, la disponibilidad de la información que se encuentre bajo su responsabilidad, el acompañamiento operativo y técnico y la disponibilidad del personal dispuesto como aporte en especie, incluyendo los fontaneros, profesionales y demás personal técnico y operativo que participe en el desarrollo del Convenio.

Así mismo, EMPUCOL E.S.P. apoyará las actividades relacionadas con el acceso a las instalaciones de la PTAP, la coordinación con el personal encargado de la operación del sistema y el acompañamiento durante las actividades de reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización, dentro del ámbito de las obligaciones asumidas en el Convenio.

El Municipio asumirá los riesgos relacionados con las actuaciones que correspondan directamente a su competencia, incluyendo la disponibilidad y desembolso oportuno de los recursos, la entrega de la información que se encuentre bajo su responsabilidad y la articulación institucional que resulte necesaria para el desarrollo del proyecto.

Los riesgos relacionados con las condiciones existentes de la infraestructura, equipos y componentes de la PTAP que sean identificados durante la ejecución serán objeto de verificación y valoración técnica, con el propósito de determinar si se encuentran comprendidos dentro del alcance previsto en el presupuesto y en el contrato derivado. Cuando se presenten situaciones que excedan dicho alcance, se procederá de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables, previa evaluación y justificación correspondiente.

Los riesgos asociados con la calidad, disponibilidad y oportunidad de los equipos, materiales, elementos

y suministros requeridos para la ejecución del proyecto serán gestionados mediante la verificación de las especificaciones técnicas, programación de las adquisiciones, seguimiento a las entregas y revisión de los bienes suministrados antes de su instalación o utilización.

Los riesgos asociados con el manejo y destinación de los recursos públicos serán objeto de controles administrativos, financieros y documentales, seguimiento a los desembolsos y verificación de su aplicación exclusiva al objeto y actividades previstas en el Convenio.

Los riesgos asociados a la seguridad y salud en el trabajo serán gestionados de acuerdo con las condiciones particulares de las actividades de campo, ingreso a las instalaciones de la PTAP, instalación y adecuación de equipos, manipulación de materiales, operación de equipos y demás actividades que impliquen riesgo para el personal encargado de la ejecución, mediante la aplicación de las medidas de prevención y protección que resulten pertinentes.

Los riesgos relacionados con la continuidad y condiciones de operación de la PTAP durante las actividades de intervención serán gestionados mediante una adecuada programación y coordinación de los trabajos, procurando reducir las afectaciones sobre el funcionamiento del sistema y adoptando las medidas técnicas y operativas necesarias para garantizar la ejecución segura y ordenada de las actividades previstas.

Los eventos relacionados con condiciones climáticas adversas, fallas de suministro, restricciones de acceso, interrupciones de servicios, situaciones de orden público, daños sobre la infraestructura o demás circunstancias externas que puedan afectar el desarrollo de las actividades serán valorados de acuerdo con sus causas, efectos y posibilidad de mitigación, determinando las medidas que correspondan en cada caso.

Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito serán tratados conforme a la legislación aplicable, previa verificación de su ocurrencia, efectos, imprevisibilidad, irresistibilidad y ausencia de responsabilidad de la parte afectada.

Finalmente, la matriz de riesgos establece para cada evento su causa, consecuencia, probabilidad, impacto, responsable, controles y demás elementos de valoración y seguimiento correspondientes, y hará parte integral de los estudios previos y del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, por lo que corresponde a la Entidad Estatal justificar su decisión en los estudios y documentos previos.

Para el presente Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del Acueducto Los Ocobos, en el municipio de El Colegio, Cundinamarca, no se exigirá la constitución de pólizas ni de garantías contractuales a EMPUCOL E.S.P., de acuerdo con la decisión adoptada por la Entidad. No obstante, EMPUCOL E.S.P. deberá exigir al contratista derivado, de conformidad con su manual de contratación, garantías que amparen como mínimo el cumplimiento, la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, la calidad del servicio, el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el buen manejo y correcta inversión del anticipo cuando este se pacte y, dadas las intervenciones en la PTAP, la responsabilidad civil extracontractual.

La no exigencia de garantías se sustenta en la implementación de mecanismos de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera del Convenio, entre los cuales se contemplan la definición de obligaciones específicas para cada parte, el establecimiento de un cronograma de trabajo, la verificación del cumplimiento de las actividades, la presentación de informes técnicos y financieros, la revisión de los soportes de ejecución y pago, y la supervisión de la correcta destinación de los recursos aportados por el Municipio, cuyo valor asciende a SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE.

EMPUCOL E.S.P. deberá garantizar la trazabilidad de los recursos recibidos, acreditar su aplicación exclusiva al objeto convenido y presentar los documentos que permitan verificar las actividades ejecutadas, los bienes y equipos adquiridos, los pagos efectuados y los saldos disponibles. Asimismo, deberá reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados o aquellos cuya destinación no se encuentre debidamente justificada, en los términos establecidos en el Convenio.

Respecto del contrato derivado, EMPUCOL E.S.P. deberá establecer obligaciones claras para el contratista, definir las condiciones técnicas de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y elementos requeridos, y verificar el cumplimiento de las actividades contratadas mediante informes, pruebas de funcionamiento, actas de recibo y demás soportes pertinentes. Igualmente, deberá

garantizar que los equipos y bienes adquiridos con recursos del proyecto sean recibidos, inventariados y destinados al funcionamiento de la PTAP del Acueducto Los Ocobos.

En consecuencia, la no exigencia de pólizas no exime a las partes ni al contratista de cumplir sus obligaciones contractuales, responder por sus actuaciones y acreditar la correcta ejecución de las actividades y la destinación de los recursos públicos. El supervisor del Convenio realizará el seguimiento correspondiente y dejará constancia de las verificaciones efectuadas, con el propósito de proteger los intereses del Municipio y garantizar el cumplimiento del objeto convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SEGURIDAD SOCIAL, TRIBUTOS Y SOPORTES DE PAGO: Cada parte cumplirá las obligaciones que legalmente le correspondan en materia tributaria y de seguridad social. Los desembolsos estarán sujetos a la presentación de la solicitud de desembolso suscrita por el representante legal de EMPUCOL E.S.P., certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio y los demás documentos requeridos para el trámite del pago.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Las partes declaran, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución, la ley y demás disposiciones aplicables. EMPUCOL E.S.P. deberá mantener actualizados los soportes que acrediten esta condición durante la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del Convenio se procurarán solucionar mediante arreglo directo y, cuando resulte procedente, mediante conciliación extrajudicial en los términos de la Ley 2220 de 2022. Si no fuere posible alcanzar una solución, las partes podrán acudir al medio de control de controversias contractuales previsto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de los demás mecanismos de solución de controversias autorizados por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN: Cualquier modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del Convenio deberá constar por escrito, estar debidamente justificada y contar con los soportes técnicos, jurídicos, administrativos y presupuestales que resulten exigibles. Las modificaciones no podrán alterar la finalidad ni desnaturalizar el objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN: El Convenio terminará por vencimiento del plazo, cumplimiento del objeto, mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad definitiva de ejecución, incumplimiento que haga inviable su continuación o por las demás causales previstas en la ley. La terminación no libera a las partes de las obligaciones pendientes ni impide exigir las responsabilidades a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: Una vez finalizada la ejecución, las partes adelantarán la liquidación bilateral del Convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un convenio de ejecución sucesiva con transferencia de recursos públicos. La liquidación deberá incluir el balance técnico y financiero, la acreditación del aporte en especie, la verificación de la ejecución de los recursos y el reintegro de los saldos no ejecutados y de los rendimientos financieros, el cual deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales y administrativos aplicables, incluido el registro presupuestal del aporte del Municipio de El Colegio y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en los estudios previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y extrajudiciales, las partes fijan como domicilio el Municipio de El Colegio, departamento de Cundinamarca. La competencia judicial se determinará de conformidad con las normas procesales y de jurisdicción aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD: Cada parte responderá por sus actuaciones, omisiones y obligaciones propias. EMPUCOL E.S.P. responderá por el adecuado cumplimiento del aporte en especie, la gestión de los recursos municipales, las actividades a su cargo y la debida supervisión de los contratos derivados; mantendrá indemne a EL MUNICIPIO ante las reclamaciones de terceros que legalmente le sean imputables, sin perjuicio de las responsabilidades propias de EL MUNICIPIO y del contratista derivado. Deberá garantizarse la restitución de recursos sin soporte o con destinación contraria a la convenida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES, PUBLICACIÓN Y TRAZABILIDAD: Hacen parte integral del Convenio los estudios previos definitivos de septiembre de 2026, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el certificado y los soportes BPIN, el CDP No. 1199 del 24 de agosto de 2026, la certificación del Plan Anual de Adquisiciones de 2026, el presupuesto oficial, la matriz de riesgos, la invitación de oferta, la aceptación de EMPUCOL E.S.P., los documentos que acreditan la representación y capacidad de las partes, los contratos derivados que se celebren y los informes, actas y soportes de ejecución y supervisión. La publicidad de los documentos se adelantará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio de El Colegio y el personal que EMPUCOL E.S.P. disponga como aporte en especie, ni con el personal del contratista derivado. Cada parte responderá exclusivamente por las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social de su propio personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DESTINACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES: Los equipos, elementos y materiales adquiridos con los recursos aportados por el Municipio, incluidos la bomba dosificadora, los micro y macromedidores y el material filtrante, se destinarán exclusivamente a la PTAP del Acueducto Los Ocobos. EMPUCOL E.S.P. deberá entregarlos mediante acta suscrita con el supervisor, acompañada de fichas técnicas, manuales, certificados y garantías del fabricante, para su incorporación al inventario de la entidad titular de la infraestructura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CESIÓN: EMPUCOL E.S.P. no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio sin autorización previa y escrita del Municipio. La celebración del contrato derivado previsto en este Convenio no constituye cesión ni exime a EMPUCOL E.S.P. de su responsabilidad frente al Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un convenio interadministrativo, en el presente Convenio se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

En constancia de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del presente Convenio Interadministrativo y lo suscriben en el Municipio de El Colegio, Cundinamarca, a través de la Plataforma SECOP II.

---------- FIRMADO EN DIGITAL ----------